SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía n.º 583 del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha se han aprobado las bases por las que se regirán los procesos de estabilización del personal laboral fijo que convoque el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha en el marco de la Excepcional Estabilización del Empleo Público Temporal, al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

Don Miguel Zamora Saiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, cumpliendo las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, según acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 19 de mayo de 2022 (publicada en el BOP de Albacete de fecha 25 de mayo de 2022), la cual fue modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2022 (publicada en el BOP de Albacete de fecha 15 de junio de 2022), y nuevamente modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2022, y publicada definitivamente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 123, de fecha 21 de octubre de 2022.

Segundo.– Negociadas las bases de selección, mediante Mesa General de Negociación de fecha 2 de diciembre de 2022.

En virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.– Aprobar las bases por las que se regirán los procesos para la selección de personal laboral fijo que convoque el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha en el marco de la estabilización del empleo público temporal, y al amparo de lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y que se adjuntan como anexo a la presente resolución.

Segundo.– Publicar las mencionadas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, y en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Anexo

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA EN EL MARCO DE LA EXCEPCIONAL ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA.

Primera. Objeto.

1.1.– Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha para la selección del personal laboral fijo, dentro del marco de ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/05/2022, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 61, de fecha 25/05/2022, la cual ha sido corregida en diversas ocasiones, siendo la última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 123, de fecha 21/10/2022, en relación al proceso de estabilización previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, referidas a plazas estructurales que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado de forma temporal e ininterrumpidamente, o solo de forma temporal, con anterioridad al 1 de enero de 2016, y que son las siguientes:

Personal laboral

Puesto	N.º plazas	% jornada	Grupo	Nivel	Régimen	Procedimiento	Titulación exigida
Archivero	1	Completa	A2	20	Laboral	Concurso	Diplomatura o Grado Universitario en Biblioteconomía y Documentación o Diplomatura o Grado Universitario en Geografía e Historia
Psicólogo	1	Completa	A1	22	Laboral	Concurso	Licenciatura o Grado Universitario en Psicología
Educador Familiar	1	Completa	A2	20	Laboral	Concurso	Diplomatura o Grado Universitario en Educación Social o habilitación profesional para el ejercicio de la profesión
Conserje Instalaciones Deportivas	1	Completa	OAP	14	Laboral	Concurso	Certificado de Escolaridad
Auxiliar de Biblioteca	1	Parcial	C1	20	Laboral	Concurso	Bachiller, Técnico en FP o equivalente
Coordinador Centro Joven	1	Parcial	C1	20	Laboral	Concurso	Bachiller, Técnico en FP o equivalente
Gestor Cultural	1	Completa	C1	20	Laboral	Concurso	Bachiller, Técnico en FP o equivalente
Gestor Deportivo	1	Completa	C1	18	Laboral	Concurso	Bachiller, Técnico en FP o equivalente
Monitora Ludoteca	1	Parcial	C1	20	Laboral	Concurso	Bachiller, Técnico en FP o equivalente
Oficial Electricista	1	Completa	C1	16	Laboral	Concurso	Bachiller, Técnico en FP o equivalente
Operario R.S.U.	1	Completa	OAP	12	Laboral	Concurso	Certificado de Escolaridad
Asesor Jurídico	1	Completa	A1	22	Laboral	Concurso	Licenciatura o Grado Universitario en Derecho
Trabajador Social	1	Completa	A2	20	Laboral	Concurso	Diplomatura o Grado Universitario en Trabajo Social
Trabajador Social Centro de la Mujer	1	Completa	A2	20	Laboral	Concurso	Diplomatura o Grado Universitario en Trabajo Social
Limpiadoras	2	Completa			Laboral	Concurso	Certificado de Escolaridad
Profesor Escuela de Música	3 (Lenguaje Musical, Percusión y Saxofón)	Parcial			Laboral	Concurso	Título Profesional de Música por instrumento o título equivalente

Segunda. Normativa aplicable.

2.1.– Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases.

2.2.– Asimismo, serán de aplicación, en lo no regulado en las anteriores el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función

Pública (LMRFP); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. Requisitos generales.

3.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir las siguientes condiciones, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y en el artículo 39 de la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha, 4/2011, de 10 de marzo.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que en las bases específicas se determine otra edad.

c) Titulación: Poseer la titulación que se requiera en para cada una de las plazas, según el cuadro establecido en la base primera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en la base tercera deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Solicitudes de participación.

4.1. Para participar en los correspondientes procesos selectivos se deberá cumplimentar la solicitud de admisión a las pruebas selectivas del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, que deberá ir acompañado, del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, de la titulación exigida en la convocatoria y la acreditación de los méritos alegados.

4.2. Forma y lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Presidente de la Corporación, en el Registro General del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (c/ Villanueva, 6), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (https://tarazonadelamancha.sedipualba.es), o en cualquiera de los lugares y formas que se determinan en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administracions Públicas.

4.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. Derechos de examen: Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio, haber satisfecho los derechos de examen. El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de la misma asciende a 30 € y deberán ser abonadas en el siguiente n.º de cuenta: ES64 2103 7223 7800 3000 8265, de la entidad bancaria: Unicaja Banco.

4.5. Documentos a adjuntar: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo ir acompañadas en su presentación, por los siguientes documentos:

a) Solicitud de participación cumplimentada y firmada, según modelo anexo I incluido en las presentes bases.

b) Fotocopia del Documento de Identificación en vigor.

c) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen, por importe de 30,00 euros, debiendo indicar el nombre y apellidos del solicitante y el concepto “Tasas del puesto al que se opta”.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias. El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable. No procederá la devolución

del importe abonado por el/la aspirante cuando, por causas imputables al mismo, no tenga lugar la realización del hecho imponible

d) Fotocopia de la titulación exigida, o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

e) Anexo II de autobaremo de méritos, acompañado de la documentación que justifica los citados méritos a valorar en la fase de concurso, y que se acreditarán de acuerdo a lo establecido en los párrafos siguientes:

– La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por la Administración donde se hayan prestado los servicios, en la que conste naturaleza del vínculo y denominación del puesto.

– Certificado de la Administración que corresponda, indicando el haber superado algún proceso de selección al cuerpo o escala al que se concursa

– Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió los cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado (incluyendo materias transversales como prevención de riesgos laborales, nuevas tecnologías, idiomas, igualdad de género y Administración Pública en general), con indicación del número de horas de duración.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en las formas previstas en las presentes bases.

5.2. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública mediante su exposición en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

5.3.

Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

5.4. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha. Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal calificador, así como el lugar y fecha del comienzo de valoración de la fase de concurso.

Sexta. Órganos de selección.

6.1. La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP. Los tribunales calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente en la resolución definitiva de aspirantes admitidos.

Los tribunales calificadores estarán constituidos por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente/a, un Secretario/a, con voz y sin voto, y un mínimo de tres vocales.

La composición del Tribunal calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.2. Comisiones asesores: Cuando por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los tribunales calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.3. Para la válida constitución de los tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

6.4. El régimen jurídico aplicable a los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Los miembros de los tribunales y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

6.6. Los tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.7. Los acuerdos de los tribunales calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.8. Los tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes serán resueltas por el Tribunal calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los tribunales calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

6.10. Clasificación del Tribunal calificador: El Tribunal calificador ostentará la categoría que corresponda al grupo de la Escala y Subescala que se convoque, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Sistema selectivo.

7.1. Sistemas de selección: Los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal se realizarán a través del sistema de concurso en aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

7.2. La puntuación máxima será de 100 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia profesional, formación y proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente baremo:

7.2.1. Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 70 puntos atendiendo a las siguientes reglas, computándose un máximo de 13 años de servicios efectivos por todos los subapartados, por este orden preferente y excluyente:

7.2.1.1. Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, en la misma categoría profesional asignado a las plazas a las que se opta: 0,45 puntos.

7.2.1.2. Por cada mes de servicios prestados en una Administración Local en la misma categoría profesional asignado a las plazas a las que se opta: 0,23 puntos.

7.2.1.3. Por cada mes de servicios prestados en otras administraciones públicas en la misma categoría profesional asignado a las plazas a las que se opta: 0,15 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

7.2.2. Formación continua: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará la realización de cursos de formación, perfeccionamiento o especialización en materias relacionadas con los trabajos a desempeñar, con la duración del curso debidamente acreditado que, impartidos por centros oficiales y demás administraciones públicas, y centros acogidos al Plan de Formación Continua de las administraciones públicas, universidades o colegios profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con la duración del curso:

En este apartado la puntuación máxima no podrá exceder de 20 puntos.

– De 4 a 10 horas: 2,5 puntos.
– De 11 a 20 horas: 3 puntos.
– De 21 a 50 horas: 3,5 puntos.
– De 51 a 80 horas: 4 puntos.
– De 81 a 150 horas: 4,5 puntos.
– De 151 a 250 horas: 5 puntos.
– Más de 250 horas: 6 puntos

No serán objeto de valoración la no acreditación de títulos superiores y actividades formativas que no se certifique el número de horas, ni tampoco, la no presentación, de los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La titulación académica acreditada como requisito no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

7.2.3. Proceso selectivo: Se valorara hasta un máximo de 10 puntos.

Por haber superado un proceso selectivo para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder, tratándose de procesos convocados por el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, tanto para su provisión definitiva como para futuras vinculaciones temporales: 10 puntos.

7.3. Calificación del proceso selectivo:

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

– En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el subapartado 7.2.1.1. de experiencia profesional en la plaza convocada.

– De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación 7.2.2.

– De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 7.2.3.

– En último caso, y de persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante que esté ocupando de manera temporal una plaza en la Administración Pública en la misma categoría.

Octava. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

8.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad (en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal), así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete y en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

8.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para la toma de posesión.

Novena. Bolsas de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios electrónico, la relación definitiva de aspirantes que han participado en las pruebas selectivas, constituyéndose una bolsa de trabajo con una lista de aspirantes por orden decreciente de puntuaciones.

Dicha bolsa estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica, cuyo objeto será la cobertura de vacantes que se produzcan en el supuesto de necesidades del servicio inaplazables.

Décima. Proceso de incorporación.

10.1. Concluidos los procesos selectivos, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán declarados como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha mediante resolución de Alcaldía, la cual se publicará en la página web de Ayuntamiento y en los boletines oficiales correspondientes.

10.2. Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su relación laboral con el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la resolución de Alcaldía.

10.3. El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Undécima. Comunicaciones e incidencias.

La información de todos los actos y acuerdos que se dicten en el desarrollo del proceso selectivo, se realizará a través del Boletín Oficial de la provincia de Albacete o mediante su exposición al público en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha. La publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete o, en su caso en el tablón de edictos en la página web municipal, será vinculante para la determinación del plazo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

Duodécima. Norma final y recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial

de la provincia de Albacete, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Anexo I
Modelo de solicitud

Datos del interesado/a					
DNI/NIE		Apellidos		Nombre	
Tipo vía	Domicilio	N.º	Portal	Esc.	Planta
C.P.		Municipio		Provincia	
Correo electrónico				Teléfono	

Objeto de la solicitud

Primero. Que a la vista de las bases y la convocatoria anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º_____, de fecha _____, extracto publicado en BOE n.º _____ de fecha _____ en relación con la convocatoria de una plaza de _____

Segundo. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases referidas a las fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativa al procedimiento de estabilización de empleo.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente solicitud para participar en las pruebas de selección de personal de referencia y declaro bajo mi responsabilidad ciertos los datos que se consignan.

Documentación aportada

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Fotocopia de la titulación exigida.

Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de la valoración en la fase de concurso.

Anexo II - Autobaremo.

Firma del interesado

En _____ a ____ de _____ de 20_____

El/La interesado/a

Fdo. _____

Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha

Anexo II
(Autobaremación)

1.– Experiencia profesional: Máximo 70 puntos

A cumplimentar por el aspirante		
	Administración Pública (especificar períodos y Administración)	Puntuación
1.1.a) Servicios prestados en el Ayto. de Tarazona de La Mancha, en la misma plaza objeto de la convocatoria		

1.1.b) Servicios prestados en otras administraciones locales en una plaza equiparable a la del objeto de la convocatoria		
1.1.c) Servicios prestados en otras administraciones del sector público en una plaza equiparable a la del objeto de la presente convocatoria		
Total valoración		

2.– Formación: Máximo 20 puntos

A cumplimentar por el aspirante				
Núm. doc.	**Denominación**	**Organismo que lo imparte**	**N.º horas**	**Puntuación**
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
Puntuación total				

3.– Proceso selectivo: Máximo 10 puntos

Fecha proceso selección	Administración convocante	Puntuación

4.– Resumen puntuación total:

	Experiencia profesional	Formación	Proceso selectivo	Puntuación total
Puntuación total				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias. La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo

de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria, y que su puntuación de autobaremación es la que figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En _____ a ___ de _____ de 20_

El Alcalde-Presidente, Miguel Zamora Saiz. 26.616